



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDINARIA

11 de abril de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde - Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretaria – Interventora Acctal.:

Doña Ángeles Banderas Muñoz

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de Iznájar en el día **once de abril del año dos mil diecisiete** y a las **diecinueve horas y treinta minutos**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Lope Ruiz López, asistido de la Secretaria Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Iznájar, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

I.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 4 de abril de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 4 de abril de 2017, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1126, de 5 de abril de 2017), suscrita por Cordoba Tourist, S.L., como empresa arrendataria del hotel Caserío de Iznájar, comunicando desperfectos en la piscina del hotel provocados por daños estructurales, debidos probablemente al movimiento del terreno y al paso del tiempo, a pesar del mantenimiento habitual que la empresa viene realizando y solicitando la ejecución de las obras necesarias a fin de conservar las instalaciones para servir al uso al que son destinadas.

Los asistentes entienden que la delimitación del calado de las obras debe hacerse conforme a una previa valoración económica y técnica para poder concluir que no son de mera conservación rutinaria y no correspondería al arrendatario sino al titular del inmueble tal y como establece el Pliego de Condiciones y el contrato suscrito.

Es por ello por lo que el señor Alcalde y Presidente propone dejar el asunto sobre la mesa hasta que sean emitidos los informes que procedan en base a la valoración efectuada.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda solicitar informes al Arquitecto Técnico Municipal en funciones y al Secretario-Interventor de la Corporación, comunicando a la empresa contratista que deberá presentar presupuesto de las obras.

Dése traslado del presente acuerdo al solicitante, al Arquitecto Técnico Municipal en funciones y al Secretario-Interventor de la Corporación.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1243, de 10 de abril de 2017), suscrita por D^a AMNP, en representación de la Asociación de Flamenco de Iznájar, solicitando autorización para poder ensayar en la Casa Ciudadana, de lunes a jueves, hasta las 22:00 horas, o en su defecto en otro local con música los días 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27 de abril y 2, 3, 4 y 5 de mayo, con motivo de próximas actuaciones de la Asociación.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples, los días 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27 de abril y 2, 3, 4 y 5 de mayo, exclusivamente para la actividad consistente en ensayos de baile para próximas actuaciones de la Asociación. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán:

a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico

adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. Sexto.- Notificar a la interesada el acuerdo adoptado, a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, al Concejal de Servicios y al Encargado de Servicios. »

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1241, de 10 de abril de 2017), suscrita por D. MCC, en representación de Asociación Los Tirachinas de Fuente del Conde, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para llevar a cabo una tirada regional de tirachinas en el campo de fútbol de la aldea de Fuente del Conde, el día 1 de mayo de 2017, con motivo de las Fiestas de La Cruz, para lo cual solicita autorización, así como tres trofeos y tres cajas de platos.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.

Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención, a la Técnico de Deportes y al Concejal de Deportes.

IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1206, de 7 de abril de 2017), suscrito por Dª MJQQ, en representación de la Asociación Hins Paso Ashar, solicitando la instalación de una carpa y el uso de 50 sillas, en las inmediaciones del Salón de Usos Múltiples para el sábado 15 de abril de 2017, con motivo de la representación de El Paso.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.

Notificar el presente acuerdo al interesado, al Concejal de Servicios y al Encargado de Servicios.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 14/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 14/17, que asciende a un total de 74.028,19 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 14/17, que asciende a un total de 74.028,19 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 74.028,19 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 14/17, que será diligenciada por el Sr. Secretario.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

No se presentó ningún expediente.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentó ningún expediente.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Musical La Lira, año 2017.

Visto el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Musical La Lira de Iznájar, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL LA LIRA, AÑO 2017.

En Iznájar, a 5 de abril de 2017.

DE UNA PARTE: D. Lope Ruíz López, con D.N.I. nº 52.522.124-Z, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Julio Burell 17, 14970, de Iznájar en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y DE OTRA: D. RDQ, con D.N.I. 26.973.865-V, Presidente de la “Asociación Cultural Musical La Lira ” con C.I.F. nº.- G-14414049, con domicilio a efectos de citación y/o notificación en calle Calvario s/n y en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPOSICIÓN:

PRIMERO: La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar en su artículo 7 establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Iznájar, en los términos recogidos en los convenios, para cuya formalización esté facultado por norma habilitante, y en esta Ordenanza. Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se contemple la obligación del año en curso y figurando entre las subvenciones nominativas de los ejercicios siguientes aquellas cuya ejecución corresponda a tales ejercicios.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar recoge dentro del Presupuesto para el ejercicio 2017 en el Plan Estratégico de Subvenciones que podrán concederse subvenciones nominativas que serán aquellas que tengan una previsión nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación en los términos previstos en los Convenios, para cuya formalización está facultado el Ayuntamiento por norma habilitante, en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

En el presupuesto 2017, se prevén las siguientes aplicaciones presupuestarias que van a determinar el marco de colaboración económica de este Ayuntamiento para el presente ejercicio en concepto de subvención nominativa a la “Asociación cultural Musical La Lira” y que son:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
338-489.10	AULA DE MUSICA Y ACTUACIONES	14.850,00 €
338-489.13	UNIFORMES	10.000,00 €

TERCERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, en virtud de las competencias que, en materia de promoción de la cultura le atribuye la legislación vigente, viene desarrollando una política de decidido apoyo al fomento de la promoción y la difusión cultural entre sus vecinos y está comprometido dentro de su política, a conseguir que los ciudadanos y ciudadanas del municipio, tengan acceso a las actuaciones musicales de Asociación Cultural Musical La Lira en programas culturales diversos, procurando de esta forma el bienestar social y cultural de todos y todas.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Iznájar tiene atribuidas legalmente competencias en materia de realización de actividades culturales dirigidas a la divulgación y extensión cultural.

QUINTO: Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de sensibilización cultural, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

A tales efectos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS :

PRIMERA.- Objeto del Convenio. El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Musical La Lira y que consistirá en:

Realización de actuaciones musicales concertadas con el Ayuntamiento con motivo de las actividades, festividades, protocolos municipales y otros actos conmemorativos que se organicen anualmente.

Adquisición de uniformado de conformidad con el presupuesto adjunto a la presente.

SEGUNDA.- Compromiso de financiación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a financiar el objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo así como asumir las obligaciones de la cláusula quinta.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación

La Asociación Cultural Musical La Lira se compromete a:

La Asociación acompañará a la Corporación Municipal a todos los actos que ésta, como tal, concorra o asista, entre las que tradicionalmente se encuentra:

- 1.- Día de Andalucía
- 2.- Procesión del Santo Entierro
- 3.- Día de la Constitución

Todos aquellos actos oficiales en que la Corporación asista, siempre y cuando se comunique por escrito en un plazo no inferior a quince días, y que serán contabilizados dentro de las actuaciones convenidas.

1º.- La realización de una serie de actuaciones previamente fijadas entre ambas partes de acuerdo con lo señalado en el ANEXO I del presente Convenio, haciendo un total de doce actuaciones.

2º.- Cuando la actuación sea en concierto, el acceso será público, en horas no laborables y con una duración mínima de 1 hora.

3º.- Algunos de estos conciertos podrán permutarse por otro tipo de actuación, de común acuerdo y una antelación de quince días.

4º.- Acudir a la totalidad de las actuaciones citadas, debidamente uniformados y dotados del instrumental necesario, en el lugar que se fije por el Ayuntamiento, que a iniciativa del Director, colaborará en la instalación del recinto que al efecto sea señalado.

5º.- Aportar personal cualificado para colaborar en las enseñanzas musicales del Aula Municipal de Música.

6º Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia, adecuado funcionamiento de la formación musical y específicamente en lo relativo a la celebración de las actuaciones musicales correspondientes.

7º Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar respecto de las actividades subvencionadas, que deberá ser autorizada previamente.

8º Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

9º Como obligación exclusiva de este ejercicio 2017, la Asociación se comprometerá a la adquisición del nuevo uniformado cuyo precio se ajustará a las cantidades pactadas y de acuerdo con el presupuesto adjunto.

CUARTA.- Valoración económica del Convenio.

Para el desarrollo de lo dispuesto en la Cláusula Primera, el Ayuntamiento dispone a favor de la beneficiaria, Asociación Musical La Lira de Iznájar la cantidad total de **14.850,00 €**, que serán abonadas a la Asociación en la cuenta corriente bancaria abierta por la misma y que al efecto se determina.

Dicho importe se destinará a sufragar los siguientes conceptos:

- Realización de actuaciones musicales concertadas con el Ayuntamiento con motivo de las actividades, festividades, protocolos municipales y otros actos conmemorativos que se organicen anualmente. **IMPORTE:** 14.850 euros.
- Adquisición de uniformado de conformidad con el presupuesto adjunto a la presente. **IMPORTE:** 10.000 euros

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Iznájar se compromete a:

1º.- No convenir actuaciones de carácter procesional o cofradiero, a excepción de las ya relacionadas en la cláusula primera.

2º.- Difundir las actuaciones programables de mayor relevancia de la Asociación, con la realización, en su caso, de programas de mano explicativos.

3º.- Proporcionar las instalaciones municipales oportunas para el desarrollo de las tareas de ensayo así como para la realización de las actuaciones que son objeto de este contrato. Del mismo modo, colaborará con las limitaciones presupuestarias correspondientes, con la provisión de medios materiales cuando sea necesario para la realización de las actuaciones.

SEXTA.- Justificación:

1º.- La Asociación viene obligada a acreditar, antes de la percepción de la cantidad anual pactada, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- La Asociación deberá presentar anualmente una Memoria y Cuenta Justificativa, en la que se incluirán la totalidad de actividades realizadas, así como los gastos efectuados acompañados de las facturas u otros documentos justificativos que los soporten, para lo cual se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora y, en su caso, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Denuncia y Reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas en el presente Convenio, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

Se establece la obligación por parte de la entidad beneficiaria de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.-Comisión de Seguimiento

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e iniciativas, constituyendo, si se considera conveniente por las partes, una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada entidad, para el seguimiento de las actuaciones que se contemplan en el presente Convenio.

NOVENA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tiene una duración de un año y entrará en vigor con efectos retroactivos el día 1 de enero de 2017 extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMA.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio excluye por su propia naturaleza toda relación de tipo jurídico-laboral entre las partes, con lo que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de sus fines, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. De otro lado, la Asociación, por razón de las actividades convenidas no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada, y en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Lope Ruíz López**

**El representante,
Fdo.: D. RDQ**

ANEXO 1

1. Pasacalles y Concierto Día de Andalucía (28 de febrero)
2. Concierto de Marchas Procesionales (8 de abril)
3. Procesión del Santo Entierro (14 de abril, Viernes Santo)
4. Pasacalles y Concierto en Feria de junio (17 de Junio)
5. Concierto de Verano (1 de julio)
6. Concierto temático (6 de septiembre)
7. Pasacalles y Concierto Pregón Feria Real (7 de septiembre)
8. Concierto día 8 de septiembre.
9. Certamen de Bandas de Música. (18 de noviembre)
10. Pasacalles y Concierto Día de la Constitución (6 de diciembre)
11. Concierto de Navidad (17 de diciembre)
12. Pasacalles de Navidad (25 de diciembre)“

La Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Prestar aprobación al Convenio de colaboración anteriormente transcrito entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Musical La Lira.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación para proceder a la firma del Convenio.

6.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar, año 2017.

Visto el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL S.P.Q.R. LOS ROMANOS DE IZNAJAR, AÑO 2017.

En Iznájar, a 5 de abril de 2017.

DE UNA PARTE: D. Lope Ruíz López, con D.N.I. nº 52.522.124-Z, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Julio Burell 17, 14970, de Iznájar en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y DE OTRA: D. JAB, con D.N.I. 50.612.698-W, Presidente de la «Asociación Cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar» con C.I.F. nº.- G-14559603, con domicilio a efectos de notificaciones y/o citaciones en calle Calvario s/n y en calle Chopera nº 5 (este último, domicilio del representante) y en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO: La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar en su artículo 7 establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Iznájar, en los términos recogidos en los convenios, para cuya formalización esté facultado por norma habilitante, y en esta Ordenanza. Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se contemple la obligación del año en curso y figurando entre las subvenciones nominativas de los ejercicios siguientes aquellas cuya ejecución corresponda a tales ejercicios.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar recoge dentro del Presupuesto para el ejercicio 2017 en el Plan Estratégico de Subvenciones que podrán concederse subvenciones nominativas que serán aquellas que tengan una previsión nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación en los términos previstos en los Convenios, para cuya formalización está facultado el Ayuntamiento por norma habilitante, en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

En el presupuesto 2017, se prevén las siguientes aplicaciones presupuestarias que van a determinar el marco de colaboración económica de este Ayuntamiento para el presente ejercicio en concepto de subvención nominativa a la «Asociación cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar» y que son:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
338-489.11	ACTUACIONES 2017	6.000,00 €

TERCERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, en virtud de las competencias que, en materia de promoción de la cultura le atribuye la legislación vigente, viene desarrollando una política de decidido apoyo al fomento de la promoción y la difusión cultural entre sus vecinos y está comprometido dentro de su política, a conseguir que los ciudadanos y ciudadanas del municipio, tengan acceso a las actuaciones musicales de «Asociación cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar» en programas culturales diversos, procurando de esta forma el bienestar social y cultural de todos y todas.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Iznájar tiene atribuidas legalmente competencias en materia de realización de actividades culturales dirigidas a la divulgación y extensión cultural.

QUINTO: Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de sensibilización cultural, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

A tales efectos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- Objeto del Convenio El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar y la «Asociación cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar» durante el ejercicio 2017 y que consistirá en:

Realización de actuaciones musicales dentro de las actividades culturales que se desarrollen con motivo de las festividades patronales o conmemorativas y similares que organice el Ayuntamiento anualmente.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a financiar el objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo así como asumir las obligaciones de la cláusula quinta.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación

La "Asociación cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar" se compromete a:

1º.- La realización de una serie de actuaciones previamente fijadas entre ambas partes de acuerdo con lo señalado en el ANEXO I del presente Convenio, haciendo un total de seis actuaciones.

2º.- Cuando la actuación sea en concierto, el acceso será público, en horas no laborables y con una duración mínima de 1 hora.

3º.- Algunos de estos conciertos podrán permutarse por otro tipo de actuación, de común acuerdo y una antelación de quince días.

4º.- Acudir a la totalidad de las actuaciones citadas, debidamente uniformados y dotados del instrumental necesario, en el lugar que se fije por el Ayuntamiento, que a iniciativa del Director, colaborará en la instalación del recinto que al efecto sea señalado.

5º.- Aportar personal cualificado para colaborar en las enseñanzas musicales de los componentes de la asociación.

6º Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia, adecuado funcionamiento de la formación musical y específicamente en lo relativo a la celebración de las actuaciones musicales correspondientes.

7º Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar respecto de las actividades subvencionadas, que deberá ser autorizada previamente.

8º Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

CUARTA.- Valoración económica del Convenio

Para el desarrollo de lo dispuesto en la Cláusula Primera y como contraprestación a las actuaciones anteriormente relacionadas, el Ayuntamiento subvenciona a la Asociación con la cantidad de:

- 6.000,00 €, que serán abonadas a la Asociación en la cuenta corriente bancaria abierta por la misma y que al efecto se determina.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Iznájar se compromete a:

1.- No convenir actuaciones de carácter procesional o cofradiero, a excepción de las ya relacionadas en la cláusula primera.

2º.- Difundir las actuaciones programables de mayor relevancia de la Asociación, con la realización, en su caso, de programas de mano explicativos.

3º.- Proveer a la Asociación de lugar digno para los ensayos. También colaborará con los medios materiales cuando sea necesario para la realización de las actuaciones.

SEXTA .- Justificación

1º.- La Asociación viene obligada a acreditar, antes de la percepción de la cantidad anual pactada, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- La Asociación deberá presentar anualmente una Memoria y Cuenta Justificativa, en la que se incluirán la totalidad de actividades realizadas, así como los gastos efectuados acompañados de las facturas u otros documentos justificativos que los soporten, para lo cual se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora y, en su caso, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Denuncia y Reintegro

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas en el presente Convenio, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

Se establece la obligación por parte de la entidad beneficiaria de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA .- Comisión de Seguimiento

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e iniciativas, constituyendo, si se considera conveniente por las partes, una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada entidad, para el seguimiento de las actuaciones que se contemplan en el presente Convenio.

NOVENA- Duración del Convenio

El presente Convenio tiene una duración de un año y entrará en vigor con efectos retroactivos el día 1 de enero de 2017 extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMA.- Naturaleza jurídica del Convenio

El presente convenio excluye por su propia naturaleza toda relación de tipo jurídico-laboral entre las partes, con lo que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de sus fines, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. De otro lado, la Asociación, por razón de las actividades convenidas no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada, y en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Lope Ruíz López**

**El representante,
Fdo.: D. JAB**

ANEXO 1

- 1.- Cabalgata de Reyes Magos
- 2.- Domingo de Ramos
- 3.- Cabalgata de Gigantes y Cabezudos en la Feria Chica
- 4.- Diana en la Feria Grande
- 5.- Ofrenda floral en la Feria Grande
- 6.- Cabalgata de Gigantes y Cabezudos en la Feria Grande"

La Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Prestar aprobación al Convenio de colaboración anteriormente transcrito entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación para proceder a la firma del Convenio.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretaria Acctal. Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don Lope Ruíz López	La Secretaria-Interventora Acctal. Fdo.: Ángeles Banderas Muñoz.
---	---